

- 1) Las contribuciones al fondo operativo deben realizarse a **más tardar el 31 de diciembre de 2025** y conforme a lo aprobado por la Asamblea General de la OPFH. Se considerará que las contribuciones al fondo operativo se han efectuado, si existe constancia contable y bancaria.
- 2) Excepto en el caso de que la OP se acoja a lo establecido en el apartado 3 del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 2017/892 (gastos programados y no efectuados) la fecha de las facturas deberá ser anterior al 1 de enero 2026, pudiendo realizarse el pago hasta la fecha de la presentación de la solicitud de saldo.
- 3) De acuerdo con el artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1228, no obstante, lo dispuesto en el artículo 9, apartado 3, párrafo primero, letra b), del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892, las solicitudes de ayuda que deban presentarse a más tardar el 15 de febrero de 2026 podrán cubrir los gastos de las operaciones programadas para el año 2025 pero no realizadas a 31 de diciembre de 2025, si tales operaciones pueden llevarse a cabo a más tardar el 30 de abril de 2026.
- 4) En el caso de existir inversiones en explotaciones individuales de miembros, los datos de los mismos deberán relacionarse con las facturas de tales inversiones o pueden ser emitidas a nombre de los socios, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 24 del Real Decreto 1179/2018. En ese último caso se presentarán los documentos que acrediten que se ha realizado el pago y su posterior regularización en la cuenta del fondo operativo o en caso de gestionar el fondo a través de cuentas auditadas, queden recogidos esos pagos en los correspondientes informes de auditoría.
- 5) Cuando las facturas se emitan a nombre de la AOP, los miembros de la AOP o de la filial se presentarán los documentos que acrediten que se ha realizado el pago y su posterior regularización en la cuenta del fondo operativo o en caso de gestionar el fondo a través de cuentas auditadas, queden recogidos esos pagos en los correspondientes informes de auditoría.
- 6) Se presentarán justificantes de la ejecución de las inversiones o gastos solicitados como cantidades a tanto alzado (artículo 9, apartado 2.i) del Reglamento (UE) nº 892/2017) excepto el 2 % de los gastos generales específicamente relacionados con el fondo o programa operativo, que son gastos sin justificar.
- 7) Si las facturas son de maquinaria, deberán incluir elementos identificativos de la misma, como el número de bastidor, marca y modelo.
- 8) De acuerdo con el anexo IV del Real Decreto 1179/2018, para las OPFH que soliciten ayuda para gastos acogidos a la actuación 2.1.7. “Coste específico en trampas, mosqueros, depredadores naturales, etc, excluyendo productos químicos, respetuosos con el medio ambiente, derivados de la implantación de sistemas de calidad distintos de producción integrada y ecológica”, los porcentajes a imputar con cargo al PO, serán los indicados en los estudios realizados por un organismo independiente para establecer un importe a tanto alzado.
- 9) Aplicación SOFYH del MAPAMA: se deberá grabar la información correspondiente a la ejecución 2025 de los Programas Operativos, teniendo en cuenta:
  - Hasta el 15 de febrero de 2026: Periodo para grabar los Indicadores de los Programas Operativos correspondientes al año de ejecución 2025.
  - Hasta el 15 de abril de 2026: Periodo para grabar los formularios de Producciones de la campaña 2025.
- 10) De acuerdo con las Directrices Nacionales para Acciones Medioambientales (versión de 1 de junio de 2017) los porcentajes a imputar con cargo al PO para las acciones que lo precisen son los indicados en los estudios realizados por un organismo independiente para establecer un importe a tanto alzado.